



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 1009/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, Y EL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se modifican el real decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, y el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Fruto de la experiencia adquirida en la aplicación del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, que fue modificado mediante el Real Decreto 26/2018, de 26 de enero, en las convocatorias hasta ahora desarrolladas, y derivado de la detección de determinadas necesidades se pretenden introducir determinadas mejoras técnicas en las bases reguladoras para ampliar el objeto y posibles beneficiarios, facilitar su aplicabilidad por parte de la administración y su accesibilidad por parte del administrado.

Por otra parte, fruto de la experiencia adquirida en la aplicación el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en las convocatorias hasta ahora desarrolladas, se sigue viendo la necesidad de introducir nuevos elementos descriptivos y matices en las bases reguladoras en lo que se refiere al procedimiento de modificación de los proyectos de inversión para facilitar su aplicabilidad por parte del administrado y la administración. Se prevé, en principio, articular dicha modificación como disposición final del real decreto de modificación del RD 1009/2015, de 6 de noviembre.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, establece como uno de los instrumentos para la consecución de sus fines, un Plan Estatal de Integración Asociativa en el que se incluirán las actuaciones y dotaciones previstas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para impulsar la aplicación de la ley, así como las actuaciones previstas, en este mismo sentido, por las comunidades autónomas. La Ley 13/2013, de 2 de agosto, pretende cambiar la actual configuración asociativa agroalimentaria, caracterizada por su atomización, para adecuarla a los nuevos retos, mediante instrumentos que fomenten la integración de cooperativas contribuyendo a lograr estructuras mejor dimensionadas, más eficientes y más competitivas. Todo ello con el objetivo de obtener una mejor distribución del valor a lo largo de la cadena alimentaria y, en consecuencia, mejorar la renta de los productores socios.

En línea con este objetivo, entre otras medidas, desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se vienen convocando, con carácter anual, las siguientes subvenciones:

1. Subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal cuyas bases reguladoras se adaptaron al marco normativo establecido por Reglamento (UE) Nº 702/2014 DE LA COMISIÓN de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en base al Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico.

El principal motivo para proceder a una nueva modificación de las bases reguladoras establecidas en este real decreto surge de la necesidad de ampliar el objeto y posibles beneficiarios, mejorar y simplificar aspectos relacionados con el contenido, definición, tramitación y gestión de las ayudas y para contemplar formas adicionales de colaboración e integración entre cooperativas que fomenten la agrupación de los productores en estructuras asociativas, a la luz de la experiencia adquirida en su aplicación.

2. Ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias

de carácter supraautonómico, en base al Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y sus posteriores modificaciones.

La experiencia adquirida en la gestión de los proyectos de inversión que resultan beneficiarios de ayuda ha puesto de manifiesto que, habitualmente, por la propia naturaleza de las actuaciones en ellos contenidas, se haga necesaria la adaptación de las solicitudes inicialmente presentadas. Ello conduce a la articulación de un procedimiento de modificación de los mismos que se encuentra reglado, en términos generales en la propia norma. En la evolución de la gestión de las distintas convocatorias y ante los elementos puestos de manifiesto tras el control efectuado por la Intervención Delegada en el FEGA O.A., se ha detectado la necesidad de precisar el trámite aplicable, detallando los límites y el procedimiento de moderación de costes aplicable de cara a una aplicabilidad más eficiente y ajustada a derecho.

Cabe recordar que las medidas de integración asociativa contenidas en el Programa Nacional de Desarrollo Rural fomentan el incremento de la dimensión de las cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, permitiendo que alcancen una dimensión adecuada que les permita hacer frente a los retos del mercado global en las mejores condiciones en cuanto a capacidad de negociación, posibilidades de acceso a nuevos mercados y potencial innovador, contribuyendo, en consecuencia, a la vertebración del medio rural y al mantenimiento de la población en el mismo.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo de esta norma es modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, orientadas a la mejora de la dimensión empresarial, la eficiencia y la rentabilidad de dichas entidades asociativas; así como modificar las bases reguladoras de concesión de ayudas a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

En particular, se valora introducir las siguientes modificaciones:

a. Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre:

- Inclusión de nuevos tipos de integraciones y cooperación susceptibles de apoyo para incluir otras formas de integración no patrimonial. En particular, los acuerdos intercooperativos de ámbito territorial supraautonómico.
- Ampliación de entidades beneficiarias de forma que puedan auxiliarse análisis de viabilidad de proyectos de integración de ámbito territorial supraautonómico, sin que ellos hayan de llegar a concluirse en el año de la convocatoria.
- Introducción de una graduación de intensidades de ayuda o diferente grado de priorización de las solicitudes en virtud del tipo de proyecto de integración.
- Introducción de una garantía para la moderación de costes mediante la presentación de tres ofertas o una mayor justificación en la elección de los proveedores de los servicios que se incluyan en los gastos subvencionables.

- Mejora de la redacción, clarificación de determinados aspectos técnicos y administrativos.

b. Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Introducción de elementos de flexibilidad para su aplicación en casos de fuerza mayor y situaciones excepcionales.
- Mejora del sistema para la evaluación de la moderación de costes, garantizando su cumplimiento en las modificaciones de los proyectos de inversión.
- Limitación del número de modificaciones de los proyectos de inversión que es posible presentar sin penalización.
- Precisión sobre la tipología de las modificaciones de los proyectos de inversión y su tramitación y gestión.
- Mejora de la redacción, clarificación de determinados aspectos técnicos y administrativos y corrección de diversos errores detectados.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas.

Madrid, 22 de octubre de 2020